



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

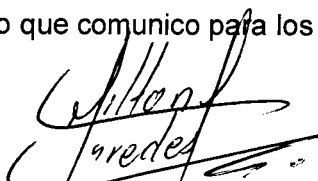


PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 056-2010-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 20 de julio de 2011.- Las 17h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **056-2010-TCE**; en cinco (5) fojas que contiene una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano **WAJAREY UNJUCH PATTY PEDRO**, con cédula de ciudadanía 140038208-9; puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291 numeral 1 del Código de la Democracia; esto es el que ingrese al recinto electoral o se presente a votar en estado de embriaguez; hecho presuntamente ocurrido en el Cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, el día domingo 12 de diciembre de 2011, a las 16h25, en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que avoco conocimiento de la misma, **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, **WAJAREY UNJUCH PATTY PEDRO**, en la parroquia de Puerto Morona; Cantón Tiwintza, Provincia de Morona Santiago; para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de citadores realice la correspondiente citación; de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón del Secretario Relator se lo citará por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edité en esta ciudad. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, sin perjuicio de que el procesado cuente con abogado particular, se designa a la Dra. Blanca Elena Calle Riera, como su defensora pública, a quien se la notificará mediante oficio remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la Provincia de Morona Santiago, ubicado en las instalaciones de la Corte Provincial de Morona Santiago, así como a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **jueves 4 de agosto de 2011, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor quien de no comparecer se lo juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial de Morona Santiago del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Calle 24 de Mayo y Manuel Moncayo, ciudad de Macas. Para lo cual envíese atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago, para que se presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Hágase conocer esta providencia al señor policía nacional Guido Josías Toapanta Guasgua, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados; debiendo oficiarse al Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Morona Santiago, a fin de que se garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago. Actúe en calidad de Secretario Relator Ad-hoc, el Ab. Milton Paredes Paredes, quien ha prometido desempeñar fiel y legalmente el cargo y toma posesión en este mismo acto. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ ELECTORAL DEL TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR Ad-hoc.